



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Comité de Transparencia
Décima Sexta Sesión Extraordinaria
29 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
29 de julio de 2024

ACUERDO CT/16SE/054ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23, 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Asuntos.

II.1 Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF) dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) analice (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación parcial de la documentación relativa a las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de viáticos y representación que reporta este Organismo**, de conformidad a lo previsto en los artículos 44 fracción II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 65 fracción II, 113 fracciones I y II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como a los numerales Cuadragésimo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, lo anterior para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024**, previstas en la Ley General.

II.2 Requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Atención Ciudadana (DDCAC) dependiente de la Coordinación General de Planeación y Proyectos (CGPP), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) analice (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación parcial de la documentación relativa a las comprobaciones fiscales (facturas) por concepto de Servicio Integral de Administración de Redes Sociales del Centro Nacional de Control del Gas Natural, bajo el contrato CENAGAS/SERV/025/2024, que reporta este Organismo**, de conformidad a lo previsto en los artículos 44 fracción II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 65 fracción II, 113 fracciones I y II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como a los numerales Cuadragésimo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, lo anterior para el cumplimiento de las

Obligaciones de Transparencia del **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024**, previstas en la Ley General.

II.3 Petición de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial** parcialmente, contenida en **siete Contratos de Servicio de Transporte de Gas Natural en Base Firme y un Contrato de servicio de Transporte de Gas Natural en Base Interrumpible**, acorde a lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI); artículo 39 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual; así como al lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024**, previstas en la Ley General.

II.3 Requerimiento de la Dirección de Seguridad Física (DSF), dependiente de la Coordinación General de Planeación y Proyectos (CGPP), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), determine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada** parcialmente, referente a la información contenida en el contrato número CENAGAS/SERV/021/2024; y en cuanto hace a su anexo técnico se solicita la reserva total, conforme a lo previsto en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 5, fracción XII, 51 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional (LSN), para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024**, así como de las observaciones realizadas por el INAI en el dictamen de verificación del primer trimestre 2024, previstas en la Ley General.

II.4 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) analice (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial**, referente los datos personales contenidos en las "Resoluciones y Laudos definitivos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales", acorde a lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como al lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **segundo trimestre y primer semestre del ejercicio fiscal 2024**, previstas en la Ley General.

Así mismo, la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), solicita que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Comité de Transparencia
Décima Sexta Sesión Extraordinaria
29 de julio de 2024

revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial** parcialmente, contenida en los Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-VC/02/2022, CENAGAS-COS-DVP-VC/03/2022 y CENAGAS-COS-DVP-VC/05/2022 acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracciones I, V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. Gino Gabriel Leyva de Wit	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/16SE/054ACDO/2024 de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

